

35  
PERGAMINO, Junio 13 de 1989.-

A A Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA--  
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordina-  
ria realizada el día 9 de Junio de 1989, al considerar el Expte. D-90-89 D.E. eleva Expte. D-1609-89 VECINOS DE LA LOCALIDAD de URQUIZA sol. autorización p/constituirse en consorcio a los efectos de concretar obra de C. Cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE SAN JUAN ENTRE CORDOBA Y SANTA FE, AVENIDA MALVINAS ARGENTINAS ENTRE CORDOBA Y SANTA FE Y SANTA FE ENTRE AV. MALVINAS ARGENTINAS Y SAN LUIS DE LA LOCALIDAD DE URQUIZA", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se con-  
signa:

Presidente : MARCELO MORRESI  
Secretario : ORLANDO BILOS  
Tesorero : WALTER RAFANELLI  
Vocales : JUAN TEJERA  
ABEL MARCEU  
HORACIO PAPINI

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras, sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

La presente ordenanza propicia la oportunidad para agradecerle atentamente.

ORDENANZA N° 2196/89.

JUAN J. MARCONATO III  
REGENT  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE